INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número 2018-039 informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517,11518, 11519,11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546,11549,11556 y 11567 por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso.

Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.755.606.)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

Juzgado segundo	LABORAL DEL CIRCUITO DE	BOGOTA
Bogotá	0 2 UIL 2020	
-	U L -	

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia de fecha 30 de junio de 2020 (fl 170-177).

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de UN MILLON

SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.755.606)

En firme lo anterior, enviense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CAROLINA PERNANDEZ GOMEZ/ ners